



EJECUTIVO SINGULAR
Radicado No. 94001-40-89-001-2021-00075-00
Demandante: **MARIBEL AMAYA PELAEZ C.C. 1.121.712.488**
Demandado: **FRANCISCO ARCANGEL SIMON VELEZ C.C. 19.002.144**

INFORME DE SECRETARÍA. – viernes diez (10) de diciembre de Dos Mil Veintiuno 2021. Al Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias, para lo que estime pertinente.


MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL
Inirida, miércoles doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Del informe secretarial que antecede, conforme a lo normado en el artículo 392 del Código General del Proceso, Siguiendo los parámetros establecidos en los artículos 372 y Art. 373 del C. G. del Proceso, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal De Inirida, teniendo en cuenta que, solo por una vez puede suspenderse el desarrollo de la audiencia,

DISPONE:

- I. FIJAR como nueva fecha y hora de las 10:00 de la mañana del día jueves diecisiete (17) de febrero de 2022;** para llevar a cabo diligencia de que trata el Artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del C. G. del Proceso, se previene a las partes que deben comparecer personalmente a rendir interrogatorio de parte, conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia; y su inasistencia injustificada, acarreará pérdidas de garantías procesales conforme a la norma indicada.
- II. DECRETO** de pruebas, así:

Medios probatorios de la parte demandante

1. *Documentales.* Téngase como pruebas las documentales aportadas dentro de la demanda, a las cuales se les dará el valor probatorio que en derecho corresponda.
2. Se ordena aportar el titulo valor en original

Medios probatorios de la parte demandada

- 1.- *Documentales* Téngase como pruebas las documentales aportadas dentro de la demanda, a las cuales se les dará el valor probatorio que en derecho corresponda.